

NOTA ACLARATORIA SOBRE LISTA DE ABOGADO

Sr. Sra. Presidente/a del

Colegio de Abogados
PRESENTE

De nuestra mayo consideración:

Ponemos en su conocimiento que de acuerdo a convenio firmando entre la FACA y la Defensoría General de la Nación, colaboramos con la Defensoría en remitirle el listado de candidatos a actuar como Defensores coadyugantes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. ser ciudadano argentino;
2. tener treinta (30) años de edad o más.
3. contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento, por igual término, de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial;
4. acreditar el ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción al listado;
5. contar con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado;
6. contar con certificado de carencia de antecedentes penales con la excepción al artículo 51 del Código Penal, vigente al momento de la inscripción al listado;
7. no registrar sanciones y/o suspensiones ante el Organismo emisor de su matrícula;
8. todo otro requisito que para el caso concreto estime pertinente el MPD.

Para todos los fueros, los interesados deberán inscribirse en la sede de los Colegios/Asociación de Abogados integrantes de la FACA debiendo suscribir al efecto el Formulario de Inscripción. El Colegio Público o Asociación en el cual se encuentran los profesionales matriculados conformará una lista con aquellos postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en El Convenio. Ese listado cada Colegio Federado deberá remitirlo a la FACA, antes del 30 de noviembre del corriente año, quien centralizará la información.

El MPD se reserva la facultad de aprobar la integración del/de los listado/s propuesto/s por la FACA.

Producida la necesidad, los postulantes integrantes del listado serán notificados por correo electrónico y/o vía telefónica debiendo confirmar la aceptación de la asignación del caso y/o de funciones. En caso de rechazo de la designación el MPD procederá a seleccionar otro profesional del listado.

Entre el MPD y el profesional designado -por acto administrativo del/de la Defensor/a General de la Nación o de la autoridad en la que se encuentre delegada esta atribución- se suscribirá un Convenio de Honorarios, en el cual se determinará el objeto, derechos y obligaciones de las partes, condiciones particulares del servicio a prestar, plazos y cualquier otra previsión que el MPD considere oportuna, notificándose tal suscripción a la FACA.

B.Listado de Jurisdicciones en los que se necesitaría mayor cobertura con Def. Públicos Coadyuvantes (abogados de la matrícula), según informa Sec. Superintendencia.

Saludos cordiales